

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, ocho de septiembre de dos mil veintiuno

Proceso	Verbal Sumario (RCC)
Demandante	Yuli Cristina Guarín Guarín
Demandado	Mundial de Seguros S.A.
Radicado	05001 40 03 028 2021 00982 00
Instancia	Única
Providencia	Admite demanda. Ordena notificar. Concede amparo de pobreza. Reconoce personería

Saneados oportunamente los requisitos exigidos en la providencia inadmisoria del 25 de agosto del año en curso, y toda vez que la demanda se encuentra ajustada a derecho, tal y como lo disponen los Artículos 82 y 368 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: ADMITIR la presente demanda **VERBAL SUMARIA (RCC)**, instaurada por la señora **CRISTINA GUARÍN GUARÍN**, en contra de **MUNDIAL DE SEGUROS S.A.** a través de su representante legal.

Segundo: NOTIFICAR a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, haciéndole saber que dispone del término de **DIEZ (10)** días para contestar la demanda.

Enviará a la parte demandada vía correo electrónico **copia de la presente providencia, de la demanda, anexos, y memorial mediante el cual se subsanaron los requisitos con los anexos**, sin necesidad de elaborar formatos de citación o aviso, y hará la advertencia de que se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje, y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, e informará a la parte demandada la dirección electrónica de este Juzgado: **cmpl28med@cendoj.ramajudicial.gov.co**.

Luego de lo cual acreditará al juzgado **los mensajes de datos enviados** (lo que incluye los archivos adjuntos) y el **acuse de recibo** (automático o expreso).

De manera meramente informativa, se indica a la parte actora que empresas de correo certificado como SERVIENTREGA (e-entrega), DOMINA ENTREGA TOTAL S.A., 4-72 y CERTIPOSTAL, prestan el servicio de envío y certificación de correos electrónicos.

Igualmente, CERTIMAIL es un servicio de CERTICAMARA para la verificación de acuse de recibo certificado.

También puede utilizar un CORREO ELECTRÓNICO EMPRESARIAL O INSTITUCIONAL, con la opción de “confirmación de entrega”.

Tercero: CONCEDER a la señora **CRISTINA GUARÍN GUARÍN**, el amparo de pobreza solicitado, con los efectos previstos en el Art. 154 del C. G. del P.

Cuarto: RECONOCER personería para representar los intereses de la parte actora, en la forma y términos del poder a ella conferido, a la **Dra. ANDREA GARCIA ALZATE** portadora de la T.P. 227.984 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE

1.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Civil 028 Oral
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8a927740e8204680797316d2d3a1678f85569a969953473fdac0010278f08447

Documento generado en 08/09/2021 05:58:51 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>